

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-CM/MPH-M

Matucana, 09 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08/02/2024, bajo la Presidencia del Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca; en la Estación de Pedidos, el Regidor Cristian Brayan Sánchez Sánchez peticiono **"APOYO CON AGREGADOS CON VOLQUETADAS DE ARENA GRUESA A FAVOR DEL SECTOR LOS JARDINES DE VALLE, ANEXO 22, DISTRITO DE SAN ANTONIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: las municipalidades distritales en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes "Construir equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, en sus artículos 64°, 66° y 68°, ha establecido lo siguiente: "Artículo 64° Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...) "Artículo 66°. "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...) "Artículo 68°. - El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

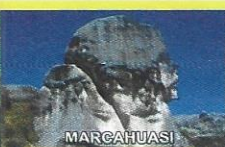
Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



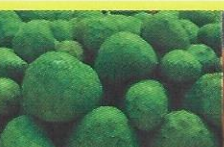
MARGAHUASI



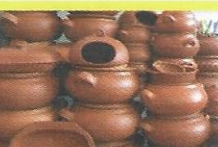
NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Que, en la estación de Orden del Día, sustentando el pedido, del regidor Provincial Cristian Brayan Sánchez Sánchez, quien brinde el uso de la palabra al Presidente del Sector Los Jardines del Valle, Anexo22, Sr. ROCHI RODRÍGUEZ CASTROMONTE quien manifiesta que es de conocimiento que el Sector Los Jardines del Valle, Anexo22, fue golpeado un miércoles 15 de Marzo del 2023, por el fenómeno del niño Global, dejando damnificados, arrasando con 3 manzanas principales. Quedando intransitables fueron momentos muy duros, pero como representantes de nuestro sector hicimos estudios en INSITU, y con el apoyo de 7 ingenieros de UNI y 7 Ingenieros de la Agraria, nos dieron un Diagnostico el cual fue presentado al Distrito de San Antonio un 15 de Abril para que se trabaje en temas de prevención, somos un pueblo autogestionario, hemos realizando gestiones para poder tener un local comunal como punto de refugio en este tema de desastres y teniendo el apoyo con una empresa privada que está licitando para la construcción del segundo nivel de dicho local, en esta oportunidad venimos a pedir de manera especial que nos apoyen con 10 volquetadas para realizar tres siques en tres puntos estratégico para poder encausar el huayco y que nuestros vecinos sufran perdidas, ya que el Presidente del Senamhi ha declarado la pronta llegada del niño costero y que mi sector está declarado como zona de emergencia por lo cual es necesario considerar este punto muy importante; es por ello que solicitamos brinde ese apoyo con donación de volquetadas de arena, en sentido es necesario contar con la Aprobación del Concejo Municipal;

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **MAYORIA**, se aprueba en calidad de Donación por Emergencia 05 volquetadas de arena a favor del Sector Los Jardines del Valle, del Anexo 22, del Distrito de San Antonio – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima;

Estando en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", así mismo que en el artículo 17° "Establece los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DONAR por Emergencia 05 volquetadas de arena a favor del Sector Los Jardines del Valle, del Anexo 22, del Distrito de San Antonio – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima, previo informes técnicos, legales, presupuestales y financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, y a Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

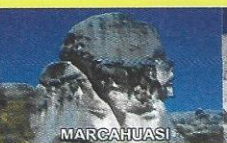
ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO